

**Contestación a solicitud de información**

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

**Fecha:** 15 de noviembre de 2016

**Número de solicitud:** 49/2016

**Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:**

**Respuesta  
Auditoría  
Superior  
del Estado  
de Puebla:**

*En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado, en la que pide:*

*“Solicito información sobre el número de quejas y reportes de irregularidades registrados vía telefónica, especificando: El motivo de la queja, el sujeto o entidad sancionada y la resolución de la queja, en el periodo desde enero de 2015 hasta la fecha”.*

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 y 112 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla se hace de su conocimiento que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, encargada de revisar sin excepción, la Cuenta Pública; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes, de los Ayuntamientos y demás sujetos de revisión, por lo tanto, todos sus actos están encaminados a cumplir dicho mandamiento.*

*La atención a la presente solicitud, se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción IV, 150, 156, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que hace a su solicitud, se le informa:*

*Que Por este medio y con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 112 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12, fracción XXII y 31, fracción X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, en relación a su solicitud en línea, al respecto hago de su conocimiento lo siguiente:*

*El artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, establece: “ La Auditoría Superior, deberá establecer una unidad específica a la que el público tenga fácil acceso para presentar por comparecencia o mediante escrito, quejas y denuncias en contra de servidores públicos, titulares o representantes legales de los Sujetos de Revisión o auditores externos, por hechos probablemente irregulares y que tengan relación inmediata y directa con recursos públicos”; por lo tanto no es posible atender su solicitud ya que no se cuenta con esa modalidad.*

*Para efecto de lo anterior, puede acceder a información relativa a la tramitación de Quejas y Denuncias ante este Ente Fiscalizador, en las siguientes ligas electrónicas:*

*<http://www.auditoriapuebla.gob.mx/mecanismos-de-participacion-ciudadana>  
<http://www.auditoriapuebla.gob.mx/23-preguntas-frecuentes/quejas-y-denuncias>*

*Así lo acordó, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12 fracciones XXII y XXVII, y 29, fracciones I, II, XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, Titular de la Unidad de Transparencia.*

**Firma del Director General Jurídico y  
Titular de la Unidad de Transparencia**